



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-04979757-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-76783845- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-26-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-76783913-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **83/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.19 12:55:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.19 12:55:29 -03:00

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Noviembre de 2020, se reúnen el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, representado por el Sr. LUCAS SEBASTIAN AMADO con D.N.I 23.953.311, en carácter de Interventor Normalizador designado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, designado por la Resolución 399/2020, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano de Elizalde, constituyendo domicilio en la calle Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "EL GREMIO", por una parte y por la otra parte la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (FAIC)** representada el Sr. SILVIO RONCONI, DNI N° 24.949.490 en su carácter de miembro paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César Corol T° 23 F° 792 CPACF, constituyendo domicilio en Av. Paseo Colón 275 3° piso ,de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SECTOR EMPRESARIAL", y en el marco de la negociación paritaria del CCT 179/75, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA LEGITIMACION

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 179/75.

SEGUNDA OBJETO-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/75, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido por el art. 92 TER LCT, durante el lapso 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021.-

CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°23 F°792
C.A.S.I. T°XIV F°424

IF-2020-76783913-APN-DGD#MT

TERCERA - NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES:

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 179/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2020 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

Ocho por ciento (8%) a partir del 1 de Septiembre de 2020.-

Diez por ciento (10%) a partir de 1 de Noviembre de 2020.-

Siete por ciento (7%) a partir de 1 de Enero de 2021.-

Siete por ciento (7%) a partir de 1 de Marzo de 2021.-

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2020 y a partir del 1 de Septiembre de 2020.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I.

CUARTA – ABSORCION – COMPENSACION.-

En virtud de diferentes razones, no imputables a las partes, que concluyeron en una suscripción tardía del ajuste salarial del acuerdo paritario 2019/20, el sector EMPRESARIO continuó abonando los \$ 4.000 del incremento salarial dispuesto en el Decreto PEN N 14/2020 durante los meses de Mayo a Octubre inclusive de 2020.- En virtud de ello ambas partes acuerdan que aquellas empresas del sector que hayan continuado abonando y así lo acrediten, los \$ 4.000 correspondiente al PEN 14/2020 compensaran y absorberán hasta la concurrencia el importe abonado, deduciendo dicho importe del incremento salarial acordado en el acuerdo paritario suscripto con fecha 13 de agosto 2020. Por lo que a partir del 1 de noviembre de 2020 las partes acuerdan la definitiva absorción y/o compensación del incremento salarial solidario mínimo y uniforme establecido por el Decreto del PEN N° 14/20 (BO 04-01-2020). Los

CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.P.A.C.F. T923 F9792
C.A.S.I. T9X1V F9424

IF-2020-76783913-APN-DGD#MT

valores de los salarios fijados en éste acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los pagos voluntarios efectuado por las empresas empleadores con imputación "a cuenta de futuros aumentos" a partir del 01/05/2020.

Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones.

Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA – SALARIO MINIMO GARANTIZADO:

Las partes acuerdan establecer un salario mensual mínimo garantizado por todo concepto, salvo horas extras, para todos los trabajadores que realicen jornada completa, encuadrados en el presente CCT N° 179/75 de acuerdo a los montos y entrada en vigencia que se detallan en el Anexo "I".- El que se actualizará partiendo del vigente al 30.4.2020 en las mismas proporciones y fechas a las indicadas en la cláusula TERCERA. Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontadas proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mínimo garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la LCT. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso de ser correspondido. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubros por separado y no será alcanzado por el adicional por antigüedad. Asimismo las partes acuerdan que en virtud que el personal ingresante a las empresas de la actividad, se les liquidará el jornal correspondiente a la categoría 1°, por el lapso de tres meses, pasado dicho periodo se le liquidará el salario correspondiente a la categoría 2°, por los siguientes tres meses, vencidos los cuales al trabajador se le liquidara su jornal por la categoría que corresponda a las funciones y tareas que lleve a cabo, el

CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.P.A.C.F. 7023 F0792
C.A.S.I. T°XIV F0424

IF-2020-76783913-APN-DGD#MT

salario mínimo garantizado comenzara a regir pasado los primero seis meses, desde el ingreso del personal.

SEXTA – VIGENCIA:

Con el presente ambas partes dan por acordada la negociación paritaria para el periodo 1 de mayo de 2020 al 30 de abril del 2021.

SEPTIMA – CLAUSULA DE REVISION.-

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante el mes de febrero de 2021 para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfasajes de los salarios pactados, tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

OCTAVA – PAZ SOCIAL:

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

NOVENA - APLICACIÓN. VIGENCIA Y HOMOLOGACION:

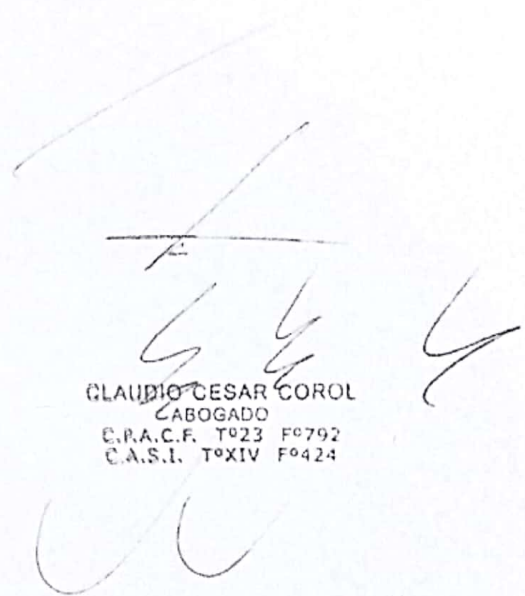
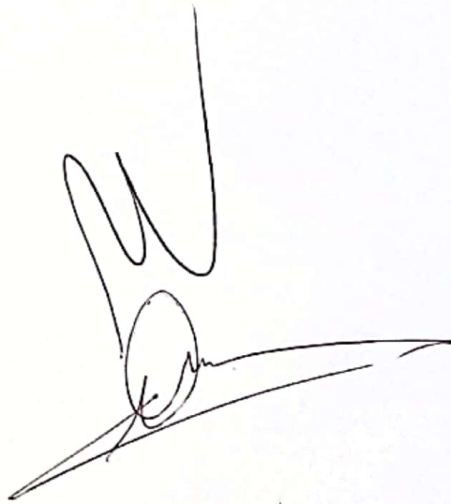
A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte, las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde el acto. Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista en el presente, los empleadores abonaran las sumas

CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº23 Fº792
C.A.S.I. TºXIV Fº424

IF-2020-76783913-APN-DGD#MT

devengadas con la mención "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2020/21", los que quedaran compensados con los correspondientes una vez homologado el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, previa lectura. Autorizándose mutuamente las partes a solicitar la correspondiente homologación del acuerdo arribado, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.R.A.C.F. Tº23 Fº792
C.A.S.I. TºXIV Fº424

Convenio 179/75 - Paritaria 2020/2021 - Salarios Básicos Rama General

ANEXO 1

Categ.	Valores Hoy	Septiembre	Noviembre	Enero	Marzo
		2020	2020	2021	2021
		8 %	10 %	7 %	7 %
1	148,93	160,84	175,74	186,16	196,59
2	160,95	173,83	189,92	201,19	212,45
3	170,77	184,43	201,51	213,46	225,42
4	175,88	189,95	207,54	219,85	232,16
5	182,91	197,54	215,83	228,64	241,44
6	190,30	205,52	224,55	237,88	251,20
7	196,83	212,58	232,26	246,04	259,82
8	203,74	220,04	240,41	254,68	268,94
Antigüedad	1,70	1,84	2,01	2,13	2,24

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Al Cumplir	Valores Hoy	Septiembre	Noviembre	Enero	Marzo
		2020	2020	2021	2021
5	6.511,18	7.032,07	7.683,19	8.138,98	8.594,76
10	13.193,12	14.248,57	15.567,88	16.491,40	17.414,92
15	19.867,61	21.457,02	23.443,78	24.834,51	26.225,25
20	27.039,57	29.202,74	31.906,69	33.799,46	35.692,23
25	33.224,05	35.881,97	39.204,38	41.530,06	43.855,75
30	40.722,65	43.980,46	48.052,73	50.903,31	53.753,90
35	48.867,19	52.776,57	57.663,28	61.083,99	64.504,69
40	58.615,38	63.304,61	69.166,15	73.269,23	77.372,30
45	71.659,97	77.392,77	84.558,76	89.574,96	94.591,16
50	84.689,76	91.464,94	99.933,92	105.862,20	111.790,48

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

	Valores Hoy	Septiembre	Noviembre	Enero	Marzo
		2020	2020	2021	2021
) Empleado	23.000,71	24.840,77	27.140,84	28.750,89	30.360,94
) Conyuge, Padres Hijos, Hermanos, Padres Políticos	13.787,09	14.890,06	16.268,77	17.233,86	18.198,96

ONA DESFAVORABLE: PLUS 20% (Pcias: Neuqu -Chubut-Santa Cruz-R o Negro-Tierra del Fuego-
Islas Malvinas y dem s del Atl ntico Sur)

CLAUDIO CENAB COHEN
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T 23 F 792
 C.A.S.I. T XIV F 424

IF-2020-76783913-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 26-21 Acu 83-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.